



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 0678

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a de once de marzo de dos mil once.

Visto para resolver el escrito de Inconformidad de fecha 27 de diciembre de 2010, suscrito por la **C. ALEJANDRA ELÍAS HERNÁNDEZ**, Apoderada Legal de la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, recibido en este Órgano Interno de Control el 28 de ese mismo mes y año, en contra del Fallo de 20 de diciembre de 2010, respecto de la Partida 1, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10 relativa al "Programa de Aseguramiento para personas correspondientes a: Gastos médicos mayores para mando medio y superior y para arquitectos y restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal de mando medio y superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RESULTANDO

1.- Con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la Inconformidad, ordenando correr traslado con copia simple del citado escrito a la convocante, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo de 2 días hábiles, rinda el informe previo, así mismo, se le requirió un informe circunstanciado dentro del término de 6 días hábiles siguientes, respecto de lo manifestado por la inconforme, emitiendo esta autoridad para tales efectos el oficio número 11/010/DRQ/2607/2010 de esa misma fecha (Fojas 213 a 216).

2.- A través del oficio No. 11/010/DRQ/2608/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, se notificó a la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el proveído mediante el cual se admitió a trámite su escrito de inconformidad iniciándose el procedimiento administrativo correspondiente (Fojas 217 - 218).

3.- Con proveído de fecha 6 de enero de 2011, se acordó la recepción del oficio número CNRMS/01/2011, en el cual el Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, rindió el informe previo solicitado, ordenándose en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, girar oficio a la empresa denominada **ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a quién se le adjudicó la Partida 1, para que en su carácter de tercera interesada manifestara lo que a sus intereses conviniera dentro de 6 días hábiles siguientes a la recepción del oficio correspondiente, emitiéndose el diverso 11/010/DRQ/021/2011 de esa misma fecha (Fojas 220 - 226 y 619 - 620).

4.- Con fecha 7 de enero de 2011, el área convocante remitió el similar número CNRMS/0009/2011, con el cual rindió el informe circunstanciado requerido por ésta Área de Responsabilidades, en su similar 11/010/DRQ/26207/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, acordándose su recepción con proveído de fecha 11 de enero del año en curso (Fojas 229 - 615).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

679

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.- Con fecha 26 de enero del 2011, el Titular del Área de Auditoría Interna por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tuvo por recibido el escrito de fecha 24 de ese mismo mes y año, mediante el cual la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, manifestó lo que a sus intereses convino en su calidad de tercera interesada (Fojas 621 - 627).-----

6.- Mediante proveído del 10 de febrero del 2011, esta autoridad acordó admitir las pruebas documentales ofrecidas por la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el área convocante y la tercera interesada, así como, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas, así mismo, ordenó con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, poner las actuaciones a disposición de la inconforme y tercera interesada, a efecto de que formulen sus alegatos, emitiéndose para tales efectos los diversos 11/010/DRQ/236/2011 y 11/010/DRQ/237/2011, respectivamente. (Fojas 631 y 634).-----

7.- Con Acuerdo de fecha 17 de febrero del 2011, se recepcionó el escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el 15 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, formuló sus alegatos, asimismo, se tuvo por concluido el plazo otorgado a la empresa inconforme **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que presentara sus alegatos sin que se recepcionara escrito alguno la citada empresa (Fojas 637 - 640 y 677), así mismo se proveyó el cierre de instrucción correspondiente, no quedando pendiente diligencia alguna que practicar, turnándose los autos para que dentro del término de ley se dictara la resolución que conforme a derecho proceda, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 37, fracción XVI y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1, 2, fracción III, 11, 65, 66 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45, 46 fracción IV y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública 1, 2, 3, apartado D y 80 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La materia del presente asunto se constriñe a determinar si como lo afirma el inconforme, el Fallo de fecha 20 de diciembre de 2010, contraviene lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 26, 29, 33, 36, 36 BIS de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 0680

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Público, así como la propia Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11151 003 008 10.

Por lo que esta autoridad administrativa procedió al análisis de los motivos de inconformidad planteados por la Apoderada Legal de la empresa inconforme y que fueron relacionados en su escrito de fecha 27 de diciembre del 2010, al establecer como Agravio **Primero** lo siguiente:---

El Fallo impugnado viola en perjuicio de PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS, los artículos 26, 29 y 33 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque indebidamente, adjudica la Partida 1, de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11151 003 008 10, a la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, a pesar de que su propuesta económica, no cumplió con el total de los requisitos establecidos en la Convocatoria y lo acordado en la Junta de Aclaraciones.

Es decir, en la propuesta económica Anexo Diez, se pidió adicionalmente, que los participantes presentaran:---

Adicionalmente la licitante deberá proporcionar la prima por quinquenio de edad y sexo para cada fracción y categoría desde cero hasta noventa y nueve años de edad. También deberá proporcionar el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados. Con esta tarifa se verificará el cálculo de los totales ofertados en este anexo. En caso de diferencias tendrá prelación el cálculo con base a los precios unitarios. La omisión en la entrega de estas tarifas unitarias será motivo de descalificación.---

Además en la Junta de Aclaraciones se precisó y acordó también presentar:-----

Empresa: ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES -----

19.- Página 62. Se solicita a la Convocante indicar si para la presentación de la propuesta será necesario incluir las tarifas calculadas por quincena por cada tipo o grupo asegurado con y sin la opción de incremento de suma asegurada. Favor de pronunciarse al respecto.-----
R: Si es correcto ya que esta indicado en el primer párrafo, punto 6 pagina 62. -----

20.- Página 63. Se solicita a la Convocante confirmar que la Suma Asegurada Opcional se deberá de cotizar para toda la Colectividad. Favor de pronunciarse al respecto. -----
R: Es correcta su apreciación y será opcional de acuerdo al Anexo Técnico de esta convocatoria-----

34.- Página 101. Se solicita a la Convocante indicar si para la presentación de la propuesta será necesario incluir las tarifas calculadas por quincena por cada tipo o grupo asegurado con y sin la opción de incremento de suma asegurada. Favor de pronunciarse al respecto. -----
R: Contestado en la pregunta 19, es correcto ya que esta indicado en el primer párrafo, punto 6 página 62.-

42.- Se solicita a la Convocante indicar si existe un Formato específico para proporcionar el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. -----
R: El formato es libre. -----

43.- Se solicita a la Convocante confirmar que el costo por familia a que se refiere la pregunta anterior será el mismo por familia independientemente de que la familia este conformada por uno o más asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. -----
R: Es correcta su apreciación -----

Empresa: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA 00 0681

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

37.- Obligaciones de la compañía: Favor de confirmar que las tarifas con y sin opción a incremento de suma asegurada deberá presentarlas sólo el licitante ganador.
R: No se acepta su propuesta, todos lo licitantes deberán presentar las tarifas como lo señala la presente convocatoria.

Empresa: MetLife México, S.A.

Preguntas Aplicables al Anexo Diez, Oferta Económica
42.- Página 120, en el párrafo siguiente al numeral (2) solicitan "... proporcionar la prima por quinquenio de edad y sexo para cada fracción y categoría desde cero hasta noventa y nueve años de edad."; agradeceremos a la Convocante confirmar que se requieren tanto las primas de la Suma Asegurada básica como las de la Potenciación. Favor de pronunciarse al respecto.
R: Es correcta su apreciación.

Esto es, los participantes debimos de presentar además del Anexo Diez, el Costo por quinquenio de la cobertura básica por cada uno de los 4 grupos a asegurar: (1) Jefes de Departamento y Subdirectores de Área, (2) Directores de Área, (3) Coordinadores Nacionales y Secretarios y (4) Director General, considerando para cada grupo las sumas aseguradas solicitadas y la suma asegurada opcional, a saber para la sección "A".

Puesto	Suma Asegurada Base	Base de Honorarios Quirúrgicos (H.Q)	Suma Asegurada Opcional(*)
Jefes de Departamento y Subdirectores de Área	111 SMGMVDF	40 SMGMVDF	4,000 SMGMVDF
Directores de Área	148 SMGMVDF	50 SMGMVDF	5,000 SMGMVDF
Coordinadores Nacionales y Secretarios	185 SMGMVDF	60 SMGMVDF	6,000 SMGMVDF
Director General	259 SMGMVDF	70 SMGMVDF	8,000 SMGMVDF

Para la Sección "B"

Suma Asegurada Base	740 SMGMVDF
Suma Asegurada Opcional(*)	4,000 SMGMVDF

Además de presentar el costo por cada grupo para la suma asegurada base y la opcional de forma quincenal y el costo por familia por incrementar para cada grupo, sin que ALLIANZ MEXICO, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS, haya presentado el total de costos solicitados, por lo cual, su propuesta debió ser desechada, con base en lo establecido en el Punto IX de la convocatoria que dice:

IX. Las propuestas que no cumplan con lo señalado en la presente convocatoria serán desechadas de acuerdo con lo siguiente:

1.- Se desechará la propuesta del licitante que no cumpla con cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio solicitados en la convocatoria de la presente licitación.

No obstante lo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, le adjudicó la Partida 1, de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11151 003 008 10, lo cual indiscutiblemente denota la tendencia a favorecer a la aseguradora adjudicada, otorgándole condiciones más ventajosas con respecto a los demás participantes, violando en perjuicio de mi representada, uno de los principios básico que deben prevalecer en todo proceso de licitación que es el de igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación, no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: "Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

682

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: ...En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.- ..."

Este argumento tiene sustento en la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Material Administrativa del Primer Circuito. Amparo en revisión 1283/94, EMACO, S.A. DE C.V., 14 de julio de 1994, mayoría de votos. Ponente Genaro David Gongora Pimentel. Secretario Jacinto Juárez Rosas.- Octava Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Octubre de 1994, Tesis, I, 3°. A 572 A, Pag 318 que su parte conducente dice:-----

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR.- De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas...."

Por lo que la convocante, al hacer caso omiso de esta normatividad, adjudicó la Partida 1 de la licitación de referencia a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, a pesar de ser una propuesta insolvente, pues no cumplió con los requisitos económicos establecidos en la convocatoria y lo acordado en la Junta de Aclaraciones, violando en perjuicio de PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS, la normatividad antes indicada. Por lo cual debe declararse la nulidad del acto impugnado y emitirse uno conforme a derecho.-----

Es importante precisar que la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, no presentó escrito alguno en el que manifestara los alegatos de su parte.-----

Ahora bien, por su parte la **convocante** en su informe circunstanciado rendido mediante oficio número CNRMS/0009/2011 de fecha 6 de enero de 2011 preciso lo siguiente:-----

PRIMERO: Resulta improcedente la observación realizada por la inconforme en este punto, toda vez que la empresa Allianz México si presentó la información que nos ocupa, conforme a lo solicitado en la convocatoria y en la junta de aclaraciones de referencia.-----



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Además de que la inconforme de forma imprecisa maneja el contenido de las aclaraciones realizadas en la junta correspondiente, y siendo en todo caso que la información que alude no haberse presentado por la empresa ganadora, si fue entregada en tiempo y forma.

En este sentido se debe puntualizar que en la convocatoria se estableció que la propuesta económica que presentarán las empresas debería estar integrada de la siguiente manera: (Se transcribe)

Posteriormente se indicó en la quinta aclaración general de la junta de aclaraciones se precisó que en el primer cuadro del anexo diez debía eliminarse la palabra "neta" de los tres recuadros.

Asimismo, en la pregunta 19 de la página 3 de la junta de aclaraciones se estableció que para la presentación de la propuesta sería necesario incluir las tarifas calculadas por quincena por cada tipo o grupo asegurado con y sin la opción de incremento de suma asegurada.

De esta manera, la propuesta económica debía incluir además de las primas totales para cada fracción de la cobertura básica y opcional, la prima por quinquenio de edad y sexo para cada fracción y categoría desde cero hasta noventa y nueve años, el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados y las tarifas calculadas por quincena para cada tipo o grupo asegurado con y sin la opción de incremento de suma asegurada.

Pero como puede verificarse a partir del análisis de la propuesta económica presentada por la empresa adjudicada, esta cumple con los requisitos enumerados y se encuentra firmada por los representantes de las empresas a quienes se les solicitó que lo hicieran en el acto de presentación y apertura de proposiciones; motivo por el cual no resultaba factible proceder al desechamiento de la propuesta ya que la misma se encontraba ajustada a lo solicitado en la convocatoria y la junta de aclaraciones por lo que nunca se transgredió el principio de igualdad que debe prevalecer en los procedimientos de licitación pública.

Finalmente con relación a este punto de inconformidad, se pone de manifiesto que en ningún momento existió trato desigual, o discriminatorio por parte de este Instituto para con ninguna empresa, ya que la información que se proporciono a cada empresa fue homogénea y en igualdad de circunstancias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5º del artículo 26 de la LAASSP.

La empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en su calidad de **tercera interesada** manifestó respecto de este agravio en su escrito de fecha 24 de enero de 2011 lo siguiente:

Resulta improcedente la observación realizada por la inconforme en este punto, toda vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, si presentó la información que no ocupa, conforme a lo solicitado en la convocatoria y en la junta de aclaraciones de referencia.

No es óbice mencionar que en vía de alegatos, la tercera interesada precisó los mismos argumentos, sin que aportara algún elemento adicional a lo anteriormente señalado.

Al respecto, esta autoridad administrativa considera que el argumento anteriormente precisado por la empresa inconforme, resulta improcedente, toda vez que se advierte de la propuesta económica presentada por la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, el día 10 de diciembre de 2010; lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 0684

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Allianz México, S.A.
Compañía de Seguros

00 0583

OFERTA ECONÓMICA

Fracción	(1) Prima Total Grupo	(2) Prima Total por incrementar a la suma asegurada opcional	Prima Total
A	9,347,828.20	999,075.60	10,346,903.80
B	4,728,226.84	165,664.74	4,891,891.58
TOTALES	14,074,055.04	1,164,740.34	15,238,795.38

(1) En esta columna se anota la suma de las primas total calculadas por cada uno de los participantes según la tarifa correspondiente a su edad y sexo que se anexa.

(2) En esta columna se anota el resultado de multiplicar en cada fracción el costo por incrementar la suma asegurada opcional por el número de titulares de cada grupo.

Adicionalmente se proporcionó la prima por quinquenio de edad y sexo para cada fracción y categoría desde cero hasta noventa y nueve años de edad. También se proporciona el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados. Con esta tarifa se verificará el cálculo de los totales ofertados en este anexo.

Fracción	Prima Neta
C	382,531.50
TOTALES	382,645.74

Resumen de Costos de las fracciones A, B y C

Fracción	Prima neta	Reducción por no uso de Intermediario.	Derecho de póliza	Gastos de Financiamiento	Subtotal antes de IVA	IVA	TOTAL
A	7,455,277.94	-	83,050.00	514,414.18	8,052,742.12	1,289,438.74	9,341,180.86
B	3,760,550.31	-	50,800.00	259,477.97	4,070,828.28	651,332.53	4,722,160.81
C	382,531.50	-	2,500.00	26,394.67	411,426.17	65,828.19	477,254.36
SUMA							14,540,596.03

Fracción A= Nueve millones trescientos cuarenta y un mil ciento ochenta 86/00 M.N.
Fracción B= Cuatro millones setecientos veintidós mil ciento sesenta 81/00 M.N.
Fracción C= Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro 36/00 M.N.
Suma= Catorce millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y seis 03/00 M.N.

Atentamente

Ing. Alejandro Murillo Castro
Allianz México, S.A. Compañía de Seguros

Bld. M.A. Camacho 164
Col. Lomas de Barranco
11010 México, D.F.
Tels: 5201 3000
01 800 11 11 200
Fax: 5201 3188
www.allianz.com.mx

82-100



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 0685

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Allianz México, S.A.
Compañía de Seguros



00 0584

IMAH
FIRMAS TOTALES MAJORES (NO INCLUYEN DIRECTORES DE POLIZA)
TABLA 2013 - 2011

BASICA

COMPAÑÍAS NACIONALES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - 48 MAJORES

EDAD	TARIFAS		DISTRIBUCION		COSTOS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
5-9	3,262.5	2,203.0	4	4	4,141.71	3,141.71
10-14	3,347.0	4,462.0	4	4	5,694.00	12,508.00
15-19	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
20-24	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
25-29	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
30-34	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
35-39	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
40-44	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
45-49	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
50-54	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
55-59	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
60-64	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
65-69	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
70-74	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
75-79	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
80-84	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
85-89	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
90-94	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
95-99	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
TOTAL	229,431.00	150,411.00	18	18	135,715.50	262,626.00

DIRECTORES DE AREA (NO INCLUYEN DIRECTORES DE POLIZA) - 48 MAJORES

EDAD	TARIFAS		DISTRIBUCION		COSTOS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
5-9	1,771.40	1,714.40	0	0	0.00	0.00
10-14	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
15-19	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
20-24	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
25-29	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
30-34	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
35-39	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
40-44	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
45-49	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
50-54	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
55-59	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
60-64	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
65-69	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
70-74	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
75-79	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
80-84	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
85-89	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
90-94	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
95-99	4,214.00	4,214.00	0	0	0.00	0.00
TOTAL	142,254.12	129,149.40	0	0	0.00	0.00

AFILOS DE OPTO Y SUBDIRECCIONES DE AREA (NO INCLUYEN DIRECTORES DE POLIZA) - 48 MAJORES

EDAD	TARIFAS		DISTRIBUCION		COSTOS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
5-9	1,800.01	1,800.01	0	0	0.00	0.00
10-14	2,779.91	3,658.14	0	0	0.00	0.00
15-19	4,079.20	4,772.00	11	11	44,717.41	51,700.10
20-24	5,628.00	5,627.20	26	26	146,826.70	146,826.70
25-29	6,488.00	6,487.00	68	68	439,488.00	439,488.00
30-34	6,488.00	6,487.00	68	68	439,488.00	439,488.00
35-39	6,488.00	6,487.00	68	68	439,488.00	439,488.00
40-44	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
45-49	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
50-54	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
55-59	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
60-64	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
65-69	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
70-74	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
75-79	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
80-84	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
85-89	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
90-94	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
95-99	12,477.00	11,006.11	47	47	584,439.00	518,361.27
TOTAL	147,453.18	218,177.31	481	481	4,300,940.34	4,803,344.87

COMPAÑÍAS INTERNACIONALES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - 48 MAJORES

EDAD	TARIFAS		DISTRIBUCION		COSTOS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
5-9	3,262.5	2,203.0	4	4	4,141.71	3,141.71
10-14	3,347.0	4,462.0	4	4	5,694.00	12,508.00
15-19	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
20-24	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
25-29	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
30-34	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
35-39	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
40-44	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
45-49	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
50-54	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
55-59	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
60-64	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
65-69	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
70-74	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
75-79	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
80-84	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
85-89	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
90-94	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
95-99	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
TOTAL	229,431.00	150,411.00	18	18	135,715.50	262,626.00

MAJORES Y SUBDIRECCIONES (NO INCLUYEN DIRECTORES DE POLIZA) - 48 MAJORES

EDAD	TARIFAS		DISTRIBUCION		COSTOS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
5-9	3,262.5	2,203.0	4	4	4,141.71	3,141.71
10-14	3,347.0	4,462.0	4	4	5,694.00	12,508.00
15-19	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
20-24	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
25-29	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
30-34	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
35-39	4,411.0	5,802.0	0	0	0.00	5,802.00
40-44	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
45-49	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
50-54	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
55-59	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
60-64	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
65-69	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
70-74	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
75-79	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
80-84	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
85-89	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
90-94	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
95-99	18,402.00	11,200.00	2	2	12,427.50	23,588.00
TOTAL	229,431.00	150,411.00	18	18	135,715.50	262,626.00

DIRECTOR GENERAL (NO INCLUYEN DIRECTORES DE POLIZA) - 48 MAJORES

EDAD	TARIFAS		DISTRIBUCION		COSTOS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
5-9	1,800.01	1,800.01	0	0	0.00	0.00
10-14	2,779.91	3,658.14	0	0	0.00	0.00
15-19	4,079.20	4,772.00	0	0	0.00	0.00
20-24	5,628.00	5,627.20	0	0	0.00	0.00
25-29	6,488.00	6,487.00	0	0	0.00	0.00
30-34	6,488.00	6,487.00	0	0	0.00	0.00
35-39	6,488.00	6,487.00	0	0	0.00	0.00
40-44	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
45-49	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
50-54	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
55-59	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
60-64	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
65-69	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
70-74	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
75-79	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
80-84	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
85-89	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
90-94	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
95-99	12,477.00	11,006.11	0	0	0.00	0.00
TOTAL	147,453.18	218,177.31	0	0	0.00	0.00

* Las cifras manuscritas no incluyen directores de póliza, por cada titular se debieron adicionar 5.50% (IMA IVA)

2010

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA 00 0686

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Allianz México, S.A. Compañía de Seguros



00 0585

PRIMA TOTAL (MAYOR O MENOR) INCLUIDA (RESERVAS DE POLIZA) 00000000000000000000

VOLUNTARIOS

ACTIVIDADES Y SUBMISIONES DE AREA (A-11) (MAY) (DIA 11) (A-11) (MAY) (DIA 11) (A-11) (MAY) (DIA 11)

Table with columns: EDAD, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtotal: 1 27,990.4 80,262.87

DIRECTORES DE AREA (A-14) (MAY) (DIA 14) (A-14) (MAY) (DIA 14)

Table with columns: EDAD, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtotal: 1 12,261.8 44,368.18

COORDINADORES MANUALES Y RESERVAS (A-15) (MAY) (DIA 15) (A-15) (MAY) (DIA 15)

Table with columns: EDAD, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtotal: 1 12,261.8 44,368.18

DIRECTOR GENERAL (A-20) (MAY) (DIA 20) (A-20) (MAY) (DIA 20)

Table with columns: EDAD, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtotal: 0 0 0.00 0.00

ARQUITECTOS Y RESTAURADORES (A-17) (MAY) (DIA 17) (A-17) (MAY) (DIA 17)

Table with columns: EDAD, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtotal: 108 423,018.33 1,674,272.32

TOTALS

Table with columns: EDAD, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtotal: 1 12,261.8 44,368.18

Handwritten signature 'Calle'

Large handwritten signature

Bvd. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrilaco 11010 México, D. F. Tels. 5201 3000 01 800 11 11 200 Fax 5201 3188 www.allianz.com.mx



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 0687

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

EXP. ADMVO. I-012/2010

Allianz México, S.A. Compañía de Seguros



00 0586

Table with columns: EDAO, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtitle: COORDINADORAS NACIONALES Y SECRETARÍAS DEL DEPARTAMENTO DE...

Table with columns: EDAO, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtitle: DIRECTORAS DE AREA (A LOZ ANOOS DE 18 ANOS)

Table with columns: EDAO, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtitle: JEFE DE OPTO Y SUBDIRECTORES DE AREA (A LOZ ANOOS DE 11 ANOS)

Table with columns: EDAO, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtitle: ASISTENTES Y SECRETARIAS (A LOZ ANOOS DE 18 ANOS)

Table with columns: EDAO, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtitle: DIRECTOR GENERAL (A LOZ ANOOS DE 28 ANOS)

Table with columns: EDAO, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS. Subtitle: JEFE DE OPTO Y SUBDIRECTORES DE AREA (A LOZ ANOOS DE 11 ANOS)

Handwritten signature 'Selle'

Handwritten signature

Bvd. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrilco 11010 México, D. F. Telex: 5201 3000 01 800 11 11 200 Fax 5201 3188 www.allianz.com.mx

JEFE DE OPTO Y SUBDIRECTORES DE AREA (A LOZ ANOOS DE 11 ANOS) ... COORDINADORAS NACIONALES Y SECRETARÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



Allianz México, S.A. Compañía de Seguros

00 0587

Handwritten signature: Celso

Handwritten signature

INAH PRIMA TOTAL QUE VALERÁ NO INCLUYE INTERÉS DE FOLDA TAFIA 27.1 - 281

BASICA

Table with columns: EDAO, TARIFAS, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTALES. Rows include age groups and gender distribution.

Table with columns: EDAO, TARIFAS, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTALES. Rows include age groups and gender distribution.

Table with columns: EDAO, TARIFAS, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTALES. Rows include age groups and gender distribution.

Table with columns: EDAO, TARIFAS, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTALES. Rows include age groups and gender distribution.

Table with columns: EDAO, TARIFAS, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTALES. Rows include age groups and gender distribution.

*Las primas parametrizadas no incluyen devoluciones de prima, por cada TAFIA se aplican un valor de \$ 100.00 (Cien Pesos)

Blvd. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrilaco 11010 México, D. F. Tels. 5201 3000 01 800 11 11 200 Fax 5201 3188 www.allianz.com.mx



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Allianz México, S.A. Compañía de Seguros



00 0588

CONDICIONES NACIONALES Y REGISTRADOS DE LA SEDE (DIA A A - 68 INDI)

Table with columns: EDAD, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTAL

INIA PINAS TOTALES (DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES) (DIRECCION DE POLIZA) TABLA 2010-2011

VOLUNTARIOS

DIRECCIONES DE SERVICIO (DIA A A - 25 SER)

Table with columns: EDAD, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTAL

ARQUITECTOS Y TRABAJADORES DE LA SEDE (DIA A A - 6 INDI)

Table with columns: EDAD, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTAL

SECRETARÍA DE DEFENSA (DIA A A - 11 INDI)

Table with columns: EDAD, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTAL

DIRECTOR GENERAL (DIA A A - 7 INDI)

Table with columns: EDAD, SEXO, DISTRIBUCION, COSTOS, SUBTOTAL, TOTAL

Bld. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrileco 11010 México, D. F. Tels. 5201 3000 01 800 11 11 200 Fax 5201 3188 www.allianz.com.mx



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Allianz México, S.A.
Compañía de Seguros



00 0539

COSTOS POR INCREMENTAR LA BUENA ASEGURADA (POTENCIALIZACIÓN)

COSTOS POR INCREMENTAR LA BUENA ASEGURADA (POTENCIALIZACIÓN)

COSTOS POR INCREMENTAR LA BUENA ASEGURADA (POTENCIALIZACIÓN)

Table with columns: EDAO, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCIÓN, COSTOS. Rows include various age groups and gender distributions.

Table with columns: EDAO, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCIÓN, COSTOS. Rows include various age groups and gender distributions.

Table with columns: EDAO, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCIÓN, COSTOS. Rows include various age groups and gender distributions.

ADUCTORES Y REPRESENTANTES DE LOS MONI (ESTADÍSTICOS)

Table with columns: EDAO, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCIÓN, COSTOS. Rows include various age groups and gender distributions.

Table with columns: EDAO, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCIÓN, COSTOS. Rows include various age groups and gender distributions.

COSTOS TOTALES QUINCENALES POR FAMILIA POR INCREMENTAR LA BUENA ASEGURADA

Table with columns: EDAO, SEXO, TAREAS, DISTRIBUCIÓN, COSTOS. Rows include various age groups and gender distributions.

Handwritten signature 'Delle'

Handwritten signature

Bvd. M. A. Camacho 164
Col. Lomas de Barriaco
11010 México, D. F.
Tels. 5201 3000
01 800 11 11 200
Fax 5201 3188
www.allianz.com.mx

Handwritten signature

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Advirtiéndose de lo anterior, que la propuesta económica de la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, cumple con el total de los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como, de las precisiones señaladas en la Junta de Aclaraciones de fecha 2 de diciembre de 2010, por contener la misma, las tarifas por quinquenio de edad y sexo para cada fracción y categoría desde cero hasta noventa y nueve años de edad, tal y como se aprecia a fojas 583 a 589 del expediente en que se actúa y que corresponde a su propuesta económica, así como, el costo por familia por incrementar la suma asegurada por los grupos conformados de la siguiente forma Jefes de Departamento, Subdirectores de Área, Directores de Área, Coordinadores Nacionales y Secretarios y Director General, considerando para cada grupo la suma asegurada solicitada y la suma asegurada opcional, como se observa a fojas 584 a 589 del expediente al rubro citado que corresponde la propuesta económica que fue elaborada con la información proporcionada por el área convocante de la población a asegurar entregada a cada uno de los licitantes en la Junta de Aclaraciones antes referida, por lo que no se advierte que el área convocante haya contravenido lo establecido en los artículos 26, 29 y 33 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta a todas luces infundado el agravio hecho valer por la inconforme.-----

Respecto del agravio marcado como Segundo precisado por la **inconforme** en su escrito de fecha 27 de diciembre de 2010 al tenor de:-----

Ad cautelam y subsidiariamente, el Fallo impugnado conculca en perjuicio de PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS, los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el Quinto de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación en que se utilicen puntos o porcentajes, la convocante realizara en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas...." pues como se desprende del fallo impugnado, en ningún momento procedió a evaluar la solvencia de las propuestas económicas, ya que como se desprende del Fallo que se impugna, solo se indica "Partida 1... La empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS.... se determina que cumplió con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y administrativos solicitados para la partida 1... de acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar el cálculo de los índices de ponderación de la siguiente manera..." sin haber evaluado si la propuesta económica de esa empresa cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo acordado en la junta de aclaraciones, por lo cual resulta infundado e ilegal el Fallo emitido respecto de la Partida 1 en la Licitación Pública Nacional Mixta 11151 008 003 10 y viola en perjuicio de PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS, la normatividad antes indicada.-----

No es óbice señalar que la inconforme no presentó al respecto alegatos de su parte.-----

Por su parte la **convocante** en su informe circunstanciado rendido mediante oficio número CNRMS/0009/2011 de fecha 6 de enero del año en curso, manifestó respecto de este agravio lo siguiente:-----

En el segundo motivo de inconformidad se indica que la convocante no evaluó que la propuesta económica presentada por la empresa adjudicada, para verificar que cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria y en la junta de aclaraciones; sin embargo debe considerarse que el análisis sí fue realizado, y que dicha propuesta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados y además se encuentra firmada por los representantes de las empresas que participaron en el acto de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

La **tercera interesada** manifestó en su escrito de fecha 24 de enero de 2011 lo siguiente:-----

Resulta improcedente, ya que la adjudicara si presentó la información que fue requerida por la convocante.-----

Contrario a lo aducido por la inconforme, si se realizó el análisis sobre la propuesta presentada y si se cumplió con la información solicitada en la convocatoria y en la juntas de aclaraciones de referencia, el acta elaborada para dejar constancia de la junta, fue firmada por los representantes de las empresas que participaron en el acto de presentación y apertura de propuestas, así que todos los participantes conocieron las bases de la licitación y la igualdad prevaleció en el proceso de adjudicación.-----

Por lo tanto, "Allianz México" cumplió con todos los requisitos de la propuesta económica; si presentó el total de los costos; si dio cumplimiento al principio de igualdad previsto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; la cotización de la suma asegurada si garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de seguro.-----

En vía de alegatos, la tercera interesada precisó los mismos argumentos, sin que aportara algún elemento adicional a lo anteriormente señalado.-----

En el presente caso, este órgano fiscalizador determina que los argumentos esgrimidos por la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE SEGUROS**, resultan infundados, en virtud de que se advierte del Fallo de Fecha 20 de diciembre de 2010, lo siguiente:-----

La empresa **Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros**, con base en el análisis de la documentación legal y administrativa y propuesta económica realizada por la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, así como en el análisis de las propuestas técnicas realizado por la empresa Alternativas en Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. en su calidad de Asesor Externo de Seguros del Instituto y la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, se determina que cumplió con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y administrativos solicitados para la **Partida 1** en la convocatoria de la presente licitación, posteriormente se procedió a llevar a cabo la metodología de evaluación señalada en la convocatoria obteniendo el índice de ponderación técnico económico (Pte) considerando los siguientes aspectos:-----

Experiencia y especialidad del licitante:	10 puntos
Capacidad del Licitante	27 puntos
Integración de la propuesta técnica.	53 puntos
TOTAL DE PUNTOS	90 puntos

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar el cálculo de los índices de ponderación de la siguiente manera: -----

Evaluación Técnica.

- IT = Índice técnico = $Pt_i \times T$.
- Pt_i = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos por la *i*-ésima propuesta técnica.
- T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).

Evaluación Técnica.

IT = Índice técnico



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Pt_i = 90 puntos.
T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).
90 puntos x 50%=45
IT=45

Evaluación Económica.

IE = Índice económico = Pe_i x E.
Pe_i = Puntaje económico de la i-ésima propuesta económica = MPemb x 100 / MP_i.
MPemb = monto de la propuesta económica más baja.
MP_i = monto de la i-ésima propuesta económica.
E = 50% (ponderador de la propuesta económica)

Evaluación Económica.

Pe_i = \$15,228,082.01 M.N. x 100 / \$22,069,341.18 M.N. = 69
MPemb = \$15,228,082.01 M.N.
MP_i = \$22,069,341.18 M.N.
E = 50% (ponderador de la propuesta económica)
IE = 69 x 50% = 34.50
IE = 34.50

El índice de ponderación técnico económico (Pte) se obtiene mediante la utilización de la siguiente fórmula:

Pte = IT + IE
IT=45
IE = 34.50
Pte = 45 + 34.50 = 79.50
Pte = 79.50

En tal virtud la empresa **Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros** como resultado del índice de ponderación técnico económica, obtuvo **79.50 puntos**.

La empresa Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, con base en el análisis de la documentación legal y administrativa y la propuesta económica realizada por la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, así como en el análisis de las propuestas técnicas realizado por la empresa Alternativas en Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. en su calidad de Asesor Externo de Seguros del Instituto y la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, se determina que cumplió con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y administrativos solicitados para la Partida 1 en la convocatoria de la presente licitación, posteriormente se procedió a llevar a cabo la metodología de evaluación señalada en la convocatoria obteniendo el índice de ponderación técnico económico (Pte) considerando los siguientes aspectos:

Experiencia y especialidad del licitante.	15 puntos
Capacidad del Licitante	30 puntos
Integración de la propuesta técnica.	53 puntos
TOTAL DE PUNTOS	98 puntos

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar el cálculo de los índices de ponderación de la siguiente manera:

Evaluación Técnica.

IT = Índice técnico = Pt_i x T.
Pt_i = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos por la i-ésima propuesta técnica.
T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Evaluación Técnica.

IT = Índice técnico

Pti = 99 puntos.

T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).

$$98 \text{ puntos} \times 50\% = 49$$

$$IT = 49$$

Evaluación Económica.

IE = Índice económico = $Pei \times E$.

Pei = Puntaje económico de la i-ésima propuesta económica = $MPemb \times 100 / MPi$.

MPemb = monto de la propuesta económica más baja.

MPi = monto de la i-ésima propuesta económica.

E = 50% (ponderador de la propuesta económica)

Evaluación Económica.

$$Pei = \$15,228,082.01 \text{ M.N.} \times 100 / \$15,228,082.01 \text{ M.N.} = 100$$

$$MPemb = \$15,228,082.01 \text{ M.N.}$$

$$MPi = \$15,228,082.01 \text{ M.N.}$$

E = 50% (ponderador de la propuesta económica)

$$IE = 100 \times 50\% = 50$$

$$IE = 50$$

El índice de ponderación técnico económico (Pte) se obtiene mediante la utilización de la siguiente fórmula:-----

$$Pte = IT + IE$$

$$IT = 49$$

$$IE = 50$$

$$Pte = 49 + 50 = 99$$

$$Pte = 99$$

En tal virtud la empresa Allianz México, S.A. Compañía de Seguros como resultado del índice de ponderación técnico económica, obtuvo **99 puntos**.-----

De lo anterior, se aprecia que el área convocante si realizó la evaluación a las propuestas económicas de las licitantes para la partida 1 del evento licitatorio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, así como numeral X Criterios de evaluación de propuestas y adjudicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10, toda vez que se dieron a conocer los rubros y subrubros de las propuestas técnicas y económicas que integran las proposiciones, la calificación numérica a alcanzarse en cada uno de ellos, el mínimo de puntaje que las empresas licitantes deberían de obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, situación que tal y como se aprecia en supralíneas, si se efectuó, por lo cual resulta infundado el argumento de la hoy inconforme en el sentido de que también se contravino lo establecido en el numeral quinto de los Lineamientos para la aplicación del criterio evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación, sin que sea óbice mencionar que de dicha evaluación la empresa ALLIANZ



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, obtuvo mayor índice de ponderación técnico y económico.

Ahora bien, la **inconforme** en su escrito de fecha 27 de diciembre de 2010 preciso como Agravio Tercero lo siguiente:

El fallo impugnado viola en perjuicio del PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque indebidamente adjudica la Licitación Pública Mixta No. 1151 003 008 10 a la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, a pesar de que la propuesta económica presentada por esta, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas por lo siguiente:

Como se desprende de la Convocatoria y lo asentado en la Junta de Aclaraciones, las empresas participantes debieron cotizar la suma asegurada opcional para el total de la población a asegurar, es decir para las 1,160 personas de mando medio superior de la fracción "A" y para los 562 Arquitectos y Restauradores de la fracción "B", según la información proporcionada en medio magnético por el propio INAH en la junta de aclaraciones, por lo cual resulta inaudito creer que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, haya cotizado para el total una prima anual de \$1,161,740.34, cuando su prima básica también para el total fue de \$14,063,341.67, es decir, para la prima pontenciada u opcional cotizó el 8.28% del costo de la prima básica, o \$676.38 (seiscientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) por persona por un año de vigencia, lo que hace suponer, sin lugar a dudas que la cotización presentada para la suma asegurada opcional no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ser una propuesta insolvente.

Esto es, si para una suma segura mucho menor (111, 148, 185 y 289 SMGMVDF), que la opcional cotizó un promedio de \$8,166.87 por persona, es inconcebible que para una suma segura de 4,000, 5,000, 6,000 y 8,000 SMGMVDF cotizara en promedio \$676.38 pesos por persona, razón por la cual no es posible asumir que la propuesta presentada para la suma asegurada opcional, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, violando en perjuicio de PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS, el artículo 36 de la Ley en comento.

Consecuentemente, resulta ilegal lo considerado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el Fallo que se impugna, al asignar la partida I de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 1151 003 008 10 a la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, conculcando en perjuicio de mi representada el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se aparta de los criterios de oportunidad, eficiencia y eficacia, por lo que debe declararse improcedente, ya que de ninguna manera garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

No esta por demás comentar, que se causa un daño patrimonial al Instituto Nacional de Antropología e Historia, porque con dicha adjudicación se obliga al INAH a pagar \$1,068,146.74 de más por ser la prima a cargo del INAH, y que resulta de la diferencia entre la propuesta económica de la cobertura básica presentada por mi mandante por \$11,055,423.66 y la empresa adjudicada por \$12,123,570.40.--

La convocante en su informe circunstanciado rendido mediante oficio número CNRMS/0009/2011 del 6 de enero de presente año, preciso respecto de este agravio lo siguiente:

"... En el tercer motivo de inconformidad las aseveraciones y cálculos realizados por la inconforme, resultan falaces, temerarios, oscuros y notoriamente improcedentes, ya que se indica que la propuesta presentada por la empresa adjudicada no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

06 0696

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

virtud de que a partir de un cálculo aritmético totalmente arbitrario establece que es inconcebible que para la cotización de la suma asegurada opcional se cotice una prima menor para una suma asegurada mayor; sin embargo en este caso debe tomarse en cuenta que cuando se habla de la suma asegurada opcional, la cantidad que se cotiza es una cantidad adicional a la prima de la cobertura básica con cuyo pago se incrementa la suma asegurada contratada en la proporción establecida en la convocatoria para cada grupo de asegurados; esto es, que en este apartado solo debe considerarse la diferencia adicional que debe de ampararse por incrementar la suma asegurada opcional, como se indica en el anexo diez de la convocatoria.

De igual forma señala, que se causa un daño patrimonial por \$1,068,146.74 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M. N.) dada la diferencia existente entre la propuesta de la empresa adjudicada y la de la empresa que presenta la inconformidad.

En este punto debe tomarse en cuenta que en la convocatoria quedó claramente establecido que el mecanismo de evaluación que iba a utilizarse, siendo éste el de puntos y porcentajes, en el cual el contrato se adjudica al licitante que obtenga la mejor combinación de puntos y porcentajes mediante la evaluación de los rubros y sub-rubros establecidos en la propia convocatoria y no a la propuesta más económica como sucede cuando se aplica el criterio binario de evaluación.

Bajo este contexto se debe mencionar que en las preguntas 12, 13 y 16 de la página 3, en la pregunta 44 de la página 25 y en la pregunta 26 de la página 28 del acta de la junta de aclaraciones se asentó lo siguiente:

12.- Se solicita a la Convocante proporcionar el listado de la población con al menos la siguiente información: Nombre completo, Fecha de nacimiento o RFC, Parentesco, Sexo e indicar la Suma Asegurada Base de cada persona. Favor de pronunciarse al respecto.

R: Se anexa la información del censo a cotizar

13.- Se solicita a la Convocante proporcionar por separado el listado de las personas a cotizar con Suma Asegurada Opcional con la misma información de la pregunta anterior e indicando claramente que Suma Asegurada Opcional corresponde a cada persona. Favor de pronunciarse al respecto.

R: Se anexa la información del censo a cotizar

16.- Se solicita a la Convocante proporcionar el número de asegurados al inicio de vigencia de los últimos 3 años. Favor de pronunciarse al respecto.

R: Se anexa información de censo a cotizar

44.- Estamos en el entendido de que para la aceptación de asegurados mayores de 69 años se entregaran los documentos que avalen que son asegurados de renovación. Favor de pronunciarse al respecto.

R: Si, según el censo de asegurados que se les proporcionara en medio magnético.

26.- En donde se solicita presentar el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados, solicitamos se nos proporcione el desglose de la población por familia a presentar.

R: Se solicita presentar el costo por familia en el Anexo Diez; el desglose de la población se encuentra atendida en la pregunta número 16 de Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones.

Con tales respuestas se aclara que en el acto de la junta de aclaraciones se entregó el censo a cotizar a las empresas participantes respetando los principios de igualdad e imparcialidad ya que se proporcionó la misma información a todas las empresas.

En la junta de aclaraciones se establecieron también los criterios a considerar para la integración de la prima por incrementar la suma asegurada opcional y para la evaluación de las propuestas económicas en la pregunta 32 de la página 24, en la pregunta 8 de la página 27, en la pregunta 23 de la página 28 y en la pregunta 43 de la página 35, las cuales se transcriben en este momento:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

155 697

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

32.-Favor de confirmar para la partida 01 si se evaluara la prima neta total considerando primas netas para de las sumas aseguradas potenciadas. Favor de pronunciarse al respecto. -----

R: Es correcta su apreciación, se deberá considerar lo establecido en el anexo diez. -----

8.- Favor de aclarar si la Prima de la Suma Asegurada Opcional será evaluada dentro de la oferta económica o solo se evaluara la Prima de la Suma Asegurada Base. -----

R: Se evaluarán las dos Primas. -----

23.- Anexo 10 oferta económica columna "(2) prima neta por incrementar a la suma asegurada opcional", favor de aclarar si el importe que se presenta en esta columna es el costo de la potenciación únicamente de titulares. -----

R: No es correcta su apreciación, también deberá incluir dependientes y ascendientes. -----

43.- Página 120, en el párrafo siguiente al numeral (2) solicitan "el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados" agradeceremos a la Convocante confirmar que se refiere a presentar las tarifas de potenciación para los dependientes económicos Favor de pronunciarse al respecto. -----

R: Se refiere a que debe de presentar los quinquenios con los costos de la potenciación para los dependientes económicos. -----

Por último, en las preguntas 42 y 43 de la página 5 se hizo la siguiente aclaración:-----

42.- Se solicita a la Convocante indicar si existe un Formato específico para proporcionar el costo por familia por incrementar la suma asegurada por cada grupo de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. -----

R: El formato es libre. -----

43.- Se solicita a la Convocante confirmar que el costo por familia a que se refiere la pregunta anterior será el mismo por familia independientemente de que la familia este conformada por uno o más asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. -----

R: Es correcta su apreciación -----

Por lo que la conclusión que se obtiene a partir de la convocatoria y de la junta de aclaraciones es que la cantidad que debió asentarse en el recuadro marcado con el número dos del primer cuadro del anexo diez corresponde al costo por incrementar la suma asegurada opcional por el número de titulares de cada grupo tomando en cuenta también a los dependientes económicos, en el entendido de que el costo por familia es el mismo independientemente de que la familia esté conformada por uno o varios asegurados; por lo que deberá considerarse que la prima por incrementar la suma asegurada opcional es equivalente a multiplicar el costo por familia por el número de titulares para cada grupo de asegurados y como se aprecia en el cuadro que se presenta a continuación, el costo por familia para incrementar la suma asegurada opcional presentado por la empresa que Plan Seguro, S.A. de C.V. es mayor al que presenta la empresa adjudicada.-----

COSTOS TOTALES ANUALES POR FAMILIA POR INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA		
CATEGORIA	ALLIANZ	PLAN SEGURO
JEFES DE DPTO Y SUBDIRECTORES DE AREA (SA 4,000 SMGM DED 111 SMGM)	8,239.87	11,652.75
DIRECTORES DE AREA (SA 5,000 SMGM DED 148 SMGM)	9,565.15	16,355.24
COORDINADORES NACIONALES Y SECRETARIOS (SA 6,000 SMGM DED 185 SMGM)	8,685.63	22,407.14
DIRECTOR GENERAL (SA 8,000 SMGM DED 259 SMGM)	5,227.47	31,818.64
ARQUITECTOS Y RESTAURADORES (SA 4,000 SMGM DED 740 SMGM)	2,629.60	5,322.33

De este modo, la presentación de la propuesta económica de la empresa adjudicada resulta correcta y ofrece las mejores condiciones de contratación de acuerdo con el mecanismo de evaluación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

06 0698

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

establecido en la convocatoria, tanto para el Instituto como para sus trabajadores, además de ser congruente con los criterios establecidos en la junta de aclaraciones.

Se funda lo expuesto en los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, publicados el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial; así como en los artículos 29 fracción XIII, 36 Bis fracción I, y Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 52 de su Reglamento.

La empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en su carácter de **tercera interesada** manifestó respecto de este agravio en su escrito de fecha 24 de enero de 2011 lo siguiente:

"... En el tercero motivo de inconformidad las aseveraciones y cálculos realizados por la inconforme, carecen de soporte, es decir, resultan infundados, ya que menciona, "sin lugar a dudas que la cotización presentada para la suma asegurada opcional no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ser una propuesta insolvente", esta aseveración constituye sólo una opinión subjetiva que carece de sustento probatorio y técnico, no sólo basta con establecer que no se cumple con ciertos requisitos, además de ello, se deben exponer los razonamientos lógicos jurídicos por lo cuales se formularan tales aseveraciones, sin embargo en el caso que nos ocupa los motivos de inconformidad expuestos por la diversa participante adolecen a todas luces de razonamientos fundados y medios de prueba idóneos. Lo infundado e inatendible de los motivos de inconformidad de la diversa aseguradora resultan evidente, ya que pretende invocar hechos o acontecimientos que se encuentran fuera de su esfera jurídica, en efecto, la inconforme con el afán de dramatizar o exagerar sus argumentos, señala que el Instituto ha sufrido un daño patrimonial al otorgar el contrato de seguro a "Allianz México", afirmación que pone de manifiesto la improcedencia de su inconformidad, pues sólo la persona moral que sufre un daño patrimonial es la que puede dolerse del mismo o sentirse agraviada en caso de presentarse esa merma patrimonial y sólo puede acreditarse a través de una prueba pericial en materia contable, desde luego en el caso que nos ocupa, el supuesto daño patrimonial nunca se ha presentado y el reproche por recibir un daño patrimonial sólo le corresponde a la parte agraviada.

Finalmente, los medios prueba exhibidos por la inconforme deberán desestimarse por carecer de valor probatorio al tratarse de fotocopias simples, lo anterior se encuentra sustentado al tenor del siguiente criterio de jurisprudencia:

Registro No. 185215; Localización: Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XVII, Enero de 2003; Página: 33; Tesis: 1a./J. 71/2002; Jurisprudencia Materia(s): Común.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. CARECEN, POR SÍ SOLAS, DE VALOR PROBATORIO PLENO Y, POR ENDE, SON INSUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL INTERÉS JURÍDICO DEL QUEJOSO QUE SE OSTENTA COMO TERCERO EXTRAÑO AL JUICIO, PARA OBTENER LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, CONSISTENTES EN EL ACTO DE PRIVACIÓN O DE MOLESTIA EN BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE TIENE EN POSESIÓN. (se transcribe).

Registro No. 186304; Localización: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XVI, Agosto de 2002; Página: 1269; Tesis: I.11o.C.1 K; Tesis Aislada; Materia(s): Común.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO. (se transcribe)

En vía de alegatos, la tercera interesada precisó los mismos argumentos, sin que aportara



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

algún elemento adicional a lo anteriormente señalado.-----

Este órgano fiscalizador advierte de las manifestaciones de la accionante, que no aporta elementos de convicción que permitan sustentar de manera fehaciente e irrefutable que la propuesta presentada por la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas, lo cual constituye una suposición sin mayor soporte que la mera especulación que realiza de manera unilateral y subjetiva la parte actora, luego entonces resulta insuficiente su concepto de agravio para sostener que hubo una transgresión normativa en el proceso licitatorio que nos ocupa, el cual le causa una afectación a su interés jurídico en dicho evento licitatorio.-----

Referente a las pruebas ofrecidas por la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en la inconformidad que se resuelve, se valoran en los siguientes términos:-----

1.- Documental pública consistente en Poder Notarial número 43,780 de fecha 25 de agosto de 2009 expedido por el C. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, a favor de la C. Alejandra Elías Hernández; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en beneficio a su oferente únicamente para acreditar su carácter de Apoderada Legal de la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**(Fojas 27 – 33).-----

2.- Documentales públicas y privadas consistentes en comprobante de registro de participación y escrito de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante el cual la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, expresó su interés en participar en la licitación pública número 11151 003 008 10; documentos que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II y III, 129, 133, 197, 202, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en beneficio de la oferente para acreditar el interés jurídico de la accionante en el proceso licitatorio número 11151 003 008 10. (Fojas 34 – 35).-----

3.- Documental pública consistente en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10 relativa al "Programa de Aseguramiento para personas correspondiente a: Gastos Médicos Mayores para Mando Medio y Superior y para Arquitectos y Restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal Mando Medio y Superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que beneficie a la inconforme, toda vez que de la misma se advierte que se dieron a conocer los rubros y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

06 0700

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

subrubros para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, la calificación numérica a alcanzarse en cada uno de ellos, y el mínimo de puntaje que las empresas licitantes deberían de obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica. (Fojas 37 - 160).-----

4.- Documental consistente en Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de fecha 2 de diciembre de 2010, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que beneficie a la oferente, en razón de que en la misma se estableció que el formato era libre para la presentación de las tarifas calculadas por quincena por cada tipo o grupo asegurado con y sin opción de incremento de suma asegurada. (Fojas 161- 197).-----

5.- Documental pública consistente en Información entregada por la convocante en la Junta de Aclaraciones en formato digital en disco compacto, donde se hace constar la población a asegurar, y que obra en el expediente de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que beneficie a la oferente, en razón de que se advierte que las tarifas calculadas fueron calculadas en base a la población a asegurar para el Instituto Nacional de Antropología e Historia (Fojas 591 – 615).-----

6.- Documental pública consistente en Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en beneficio de la inconforme, toda vez que se acredita que en dicho acto la accionante cumplió con todos y cada uno de los documentos solicitados en el Apartado III de la Convocatoria del evento que nos ocupa, por lo que su propuesta sería evaluada. (Fojas 198 – 201).-----

7.- Documental pública consistente en Acta de Diferimiento de Fallo y Notificación de Fallo de fechas 15 y 20 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que beneficie a la accionante, en razón de que del mismo se advierte la valoración efectuada a la propuestas técnicas y económicas de las licitantes en el evento que nos ocupa, en la cual se determinó que no se le



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

000 07 1

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

adjudicaba el contrato a la empresa PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE SEGUROS, en virtud de que no obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes de conformidad con el artículo 36 BIS fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.(Fojas 202 – 212).-----

8.- Instrumental de Actuaciones; no obstante que el Código Federal de Procedimientos Civiles no la considera como medio de prueba, esta autoridad administrativa la tomara en cuenta al momento de emitir la determinación correspondiente, sin que de ello se advierta que beneficie a la oferente, en virtud de que de las documentales que integran el expediente en que se actúa se aprecia que la prestación de la propuesta económica de la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS, cumple con lo solicitado tanto en la Convocatoria del eventos licitatorio que se resuelve, así como, con lo precisado en la Junta de Aclaraciones, así mismo, se advierte que la evaluación efectuada a el área convocante fue apegado a derecho.--

9.- Presuncional en su doble aspecto; se valora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con relación a los artículos 79, 93 fracción VIII, 190 y 191, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley invocada, sin que beneficie a la accionante, en virtud de que en el procedimiento que se resuelve no se advierten presunciones legales o humanas a su favor.----

Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por el **área convocante** y la **tercera interesada**, se valora de manera conjunta en virtud de ser las mismas y estar ofrecidas para los mismos efectos en los siguientes términos:-----

1.- Documental pública consistente en Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10 relativa al "Programa de Aseguramiento para personas correspondiente a: Gastos Médicos Mayores para Mando Medio y Superior y para Arquitectos y Restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal Mando Medio y Superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que resulta en su beneficio, en virtud de que se aprecia a foja 62 que se debían dar a conocer las tarifas calculadas por quincena por cada tipo o grupo asegurado con y sin la opción de incremento de la suma asegurada, así mismo, se dio a conocer los criterios de evaluación de las propuestas técnicas y económicas considerando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.-----

2.- Documental pública consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de fecha 2 de diciembre de 2010, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que es en su beneficio, por advertirse de la misma que se establecieron las condiciones en las que se debería presentar la propuesta económica de las licitantes en el evento que nos ocupa.-----

3.- Documental pública consistente en Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su beneficio en razón de que se advierte el análisis cuantitativo efectuado por la convocante a las propuestas de las licitantes, para su posterior evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.-----

4.- Documental pública consistente en Acta de Notificación de Fallo de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10; documento que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que es en su beneficio, ya que de su contenido se advierte el análisis efectuado por la convocante mediante el mecanismo de puntos y porcentajes efectuado a las propuestas de las licitantes de la cual resultó que la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, obtuvo mayor puntaje en la Partida 1.-----

5.- Documentales privadas consistentes en propuesta de la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el evento licitatorio número 1151 003 008 10; documentos que se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción III, 129, 133, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la especie, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que resulta en su beneficio, toda vez que se advierte claramente que la propuesta técnica y económica presentada por dicha empresa cumplió con lo solicitado por el área convocante para la Partida 1 del evento licitatorio que se resuelve.-----

6.- La Instrumental de actuaciones, no obstante que el Código Federal de Procedimientos Civiles, no la considera como medio de prueba, esta autoridad considera que resulta en su beneficio, en virtud de que la actuación de la convocante se ajustó a lo previsto en el artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, a lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11151 001 008 10 "Programa de Aseguramiento para personas correspondientes a: Gastos médicos mayores para mando medio y superior y para arquitectos y restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal de mando medio y superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

7.- La presuncional legal y humana en todo aquello que favoreciera a sus intereses, se valora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con relación a los artículos 79, 93 fracción VIII, 190 y 191, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley invocada, de las constancias que integran el expediente se desprende que se derivan elementos que permiten apreciar que la actuación de la convocante dentro del procedimiento licitatorio que nos ocupa, fue acorde a lo previsto en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del evento licitatorio que nos ocupa.

En este contexto, esta autoridad administrativa advierte que resultan infundadas las causales de inconformidad que hace valer la empresa PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE SEGUROS, ya que no acreditó de manera fehaciente e irrefutable que la convocante en la emisión del Fallo de fecha de 20 de diciembre de 2010, no se haya apegado a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a la Convocatoria así como, a lo acordado en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10 relativa a "Programa de Aseguramiento para personas correspondientes a: Gastos médicos mayores para mando medio y superior y para arquitectos y restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal de mando medio y superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia, resultando insuficientes sus argumentos para sostener los hechos que señala le causaron agravio y que han quedado precisados con anterioridad en el cuerpo del presente instrumento, habida cuenta que de conformidad con el artículo 28 de la Ley antes citada y 134 Constitucional, prevalece el interés del Estado sobre el de los particulares, ya que es aquél al que deben asegurarse las mejores condiciones de contratación en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, situación que procuró la convocante al hacer cumplir los requisitos solicitados en la convocatoria y que en la ponderación técnico - económica la hoy accionante obtuvo un menor puntaje en comparación al resultado obtenido por la empresa ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS, sirve de apoyo la jurisprudencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 8a. Época, Tomo XIV-Octubre, Tesis 1, 3ª A. 572-A, página 318, emitida en el Amparo en Revisión 1283/94, EMACO, S.A. DE C.V., 14 de julio de 1994, la que en su parte conducente reza lo siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 07/14

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

00 07 15

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

En este, orden de ideas, este Órgano Fiscalizador considera que se encuentra en aptitud de determinar que **se desestima la inconformidad** presentada por la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE SEGUROS**, en contra de actos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, con relación al Fallo de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10 relativa a "Programa de Aseguramiento para personas correspondientes a: Gastos médicos mayores para mando medio y superior y para arquitectos y restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal de mando medio y superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia", toda vez que el mismo fue emitido con apego a derecho resguardando los principios de legalidad y seguridad jurídica, y por ende, estar debidamente motivada y fundamentada su determinación, por las consideraciones de hecho y derecho vertidos con anterioridad, por lo que se declara **INFUNDADA** la inconformidad planteada, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Considerando I de la presente resolución.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

09 07 16

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-012/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos del Considerando II de la presente resolución, se declara **INFUNDADA** la inconformidad promovida por la C. Alejandra Elías Hernández, Apoderada Legal de la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE SEGUROS**, en contra de actos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, con relación a los actos derivados del Fallo de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11151 003 008 10 relativa a "Programa de Aseguramiento para personas correspondientes a: Gastos médicos mayores para mando medio y superior y para arquitectos y restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo para todo el personal, excepto el personal de mando medio y superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia", por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuerpo del presente instrumento legal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la inconforme que en contra de la presente resolución podrá interponer recurso administrativo de revisión, ante el Titular de este Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique este instrumento jurídico, en términos del Título Sexto de la Ley invocada.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente instrumento legal a la empresa **PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑIA DE SEGUROS**.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de la empresa tercera interesada **ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS**, así como, al área convocante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el sentido de la presente resolución.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó el **LIC. ISRAEL ALBERTO CHÁVEZ BARBAZÁN, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES** del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

IACHB/SMIG/RAFG